

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022.- al Despacho de señor Juez informando que se encuentran vencidos los términos del requerimiento. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ref:	Acción de Tutela N° 11001310500420220045900
Accionante:	MÓNICA MERCEDES FLOREZ RIVERA C.C 1.038.807.445
Accionado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE PERSONA – DIRECCION DE PERSONAL.

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022

Sería el caso admitir la presente acción constitucional, si no fuera porque no se subsanó en el término establecido la presente acción constitucional.

El artículo 17 del decreto 2591 de 1991 estableció “**ARTICULO 17. CORRECCION DE LA SOLICITUD.** Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si **no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.**”

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente acción constitucional interpuesta por **MÓNICA MERCEDES FLOREZ RIVERA**, en contra de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE PERSONA – DIRECCION DE PERSONAL.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito esta providencia al accionante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO